



Comunidad de Madrid

Resolución de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de financiación de comedor, transporte y personal complementario en centros concertados de educación especial para el curso 2017/18.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y ampara las medidas de apoyo que permitan compensar las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

El artículo 72.2 de la Ley 2/2006 de Educación, establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos con necesidades específicas.

Por su parte, la *Ley 6/2017 de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017*, establece en su artículo 48.1.g que, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, a los centros concertados que escolaricen a alumnos con necesidades educativas específicas se les dotará de los recursos adicionales necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, en el artículo 48.1.h de la citada *Ley 6/2017*, se establece que a los centros docentes concertados de educación especial, en función de las disponibilidades presupuestarias, se les dotará de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora que tengan serias dificultades en el desplazamiento y que requieran un transporte adaptado.

En el caso de los centros públicos de educación especial, los servicios escolares de comedor y transporte poseen carácter gratuito para los alumnos, dado que forman parte del propio plan de estudios, constituyendo el ámbito idóneo para desarrollar programas de aprendizaje de habilidades, hábitos y normas, en relación con las competencias de autonomía personal e integración social, por lo que se plantea la necesidad de financiar, de acuerdo a lo establecido en las citadas leyes, y según los criterios establecidos para los centros públicos de educación especial, estos servicios en los centros concertados de educación especial.

Para una adecuada gestión de los fondos públicos destinados a esta finalidad, al realizar la solicitud de financiación de comedor y transporte, los centros deberán tener en cuenta:

- La existencia de incompatibilidad entre esta financiación y las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que, para los mismos fines, convoca anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- El artículo 3 de la *Orden 3793/2005, de 21 de julio, del Consejero de Educación, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la Consejería de Educación*, procurando racionalizar el coste y rentabilizar los recursos públicos. Las rutas adaptadas de alumnos con silla de ruedas deberán organizarse para un mínimo de tres usuarios. Cuando no sea posible se podrán solicitar las ayudas individuales para transporte de plurideficientes. Las excepciones deberán ser justificadas por el centro.

La regulación del servicio de transporte escolar viene establecida en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores* (BOE 2/05/2001) y la *Orden de 5 de junio de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regula la habilitación de vehículos para el transporte escolar y los requisitos de otorgamiento y visado de las autorizaciones de transporte regular de uso especial*





Comunidad de Madrid

(BOCM 26/06/2001). Para asegurar su cumplimiento, cuando se solicite la financiación de transporte escolar, los centros deberán presentar el "Anexo 4" debidamente cumplimentado.

Así mismo, los centros deben adecuar a las características concretas de los alumnos y los proyectos de los centros, los perfiles y número de profesionales del personal de atención educativa complementaria para el desarrollo de la actividad educativa y la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Por todo ello, al objeto de establecer las bases para la tramitación en el curso 2017/18 de las solicitudes de centros concertados de los recursos adicionales previstos por la legislación vigente, en relación con los servicios escolares complementarios de comedor y transporte, así como de personal de atención educativa complementaria, esta Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación,

HA RESUELTO

Primero Fundamentación

Las solicitudes de financiación de transporte, comedor y personal complementario de centros concertados de educación especial en el curso 2017/18, continuarán tramitándose de acuerdo a las *Instrucciones de 3 de mayo de 2007*, y según los procedimientos y plazos establecidos en la presente Resolución.

Segundo Procedimiento y plazos

La solicitud de ayuda para los servicios de comedor y transporte escolar, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Los titulares de los centros formularán la solicitud de financiación del coste de los servicios escolares de comedor y transporte a su Dirección de Área Territorial, conforme a los "anexos 1 y 2", antes del 29 de septiembre de 2017.
- Las Direcciones de Área Territorial valorarán las propuestas presentadas por los centros y propondrán la tarifa a aplicar, conforme a los mismos criterios que se apliquen para el curso 2017/18 en los centros docentes de titularidad pública de las mismas características, cumplimentando los apartados reservados para la D.A.T (*columnas sombreadas*) en los "anexos 1 y 2".
- Las Direcciones de Área Territorial remitirán, antes del 17 de octubre de 2017, las propuestas de financiación de los servicios de comedor y transporte, adjuntando los "anexos 1 y 2" de cada centro, a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.
- La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, una vez revisadas las propuestas, y según la disponibilidad presupuestaria, autorizará mediante resolución la cuantía de la financiación de estos servicios, y procederá al abono de las cantidades a lo largo del curso 2017/18.
- En el caso de alumnos que se incorporen o que causen baja a lo largo del curso y que utilicen los servicios de comedor y/o transporte, los centros deberán tramitar la solicitud de financiación siguiendo el mismo procedimiento establecido para la solicitud inicial, cumplimentado para ello los "anexos 1.1 y/o 2.1" respectivamente.





Comunidad de Madrid

Tercero Alumnado tutelado por la DGFM

La solicitud de ayuda para el servicio de comedor, en el caso de alumnado tutelado por la Dirección General de la Familia y el Menor (DGFM) se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Los titulares de los centros formularán la solicitud de financiación del coste del servicio de comedor escolar para los alumnos tutelados por la DGFM escolarizados en su centro conforme al “*anexo 1.2*”, antes del 29 de septiembre de 2017, y lo remitirán a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación por conducto de su Dirección de Área Territorial.
- La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, una vez revisadas las propuestas, y según la disponibilidad presupuestaria, autorizará mediante resolución la cuantía de la financiación de este servicio, y procederá al abono de las cantidades a lo largo del curso 2017/18.
- En el caso de modificaciones (altas/bajas), a lo largo del curso, de alumnado tutelado por la DGFM, usuario de comedor, se remitirá el “*anexo 1.3*” a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, para la oportuna adecuación.
- Los alumnos tutelados por la DGFM, usuarios del servicio de comedor y que aparecen relacionados en el “*anexo 1.2*”, en ningún caso pueden aparecer en la relación general (“*anexo 1*”) de comedor del centro, por ser procedimientos distintos.

Cuarto Transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora

La solicitud de las ayudas individuales destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora que tengan serias dificultades en el desplazamiento y que requieran un transporte adaptado, según lo establecido en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, será incompatible para aquellos alumnos que estén haciendo uso del transporte adaptado financiado al centro (no aparecerán en el “*anexo 2*”, general del centro). La tramitación de estas ayudas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Los centros remitirán a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, por conducto de su Dirección de Área Territorial, la relación de alumnos que solicitan las ayudas individuales para el transporte de plurideficientes, según el modelo del “*anexo 2.2*”, antes del 17 de octubre de 2017.
- El importe anual de la ayuda será de 1.256,48 euros por alumno, de acuerdo a lo establecido en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, que se abonarán al centro en función del número de alumnos escolarizados en el mismo, con efectos desde el inicio del curso escolar.
- A lo largo del curso, los centros notificarán a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación las modificaciones (altas/bajas) que pudieran producirse respecto al listado de alumnos remitido al inicio del mismo, adjuntando para ello el “*anexo 2.3*”.

Quinto Modificaciones de personal complementario

La financiación del personal complementario de atención educativa se realizará de acuerdo a los módulos establecidos en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para los años 2017 y 2018.





Comunidad de Madrid

Los centros consultarán en la aplicación SICEP–financiación los coeficientes de personal complementario que les corresponden como resultado de la aplicación de los generales, en el curso 2017/18.

Con carácter general se mantendrán para el curso 2017/18 los coeficientes que se han aplicado en el curso 2016/17, excepto los incrementos concedidos con carácter excepcional para el curso 2016/17, que finalizan a 30 de junio de 2017.

Aquellos centros que, por la especificidad de las necesidades educativas de los alumnos consideren necesaria una modificación de los coeficientes, diferente de la que haya sido autorizada por la administración en el curso 2016/17, podrán realizar sus propuestas a su Dirección de Área Territorial. Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, esta Dirección General no prevé poder atender solicitudes de modificación de coeficientes que impliquen un incremento de los módulos económicos concertados.

El procedimiento para realizar la solicitud y autorización de la modificación de los coeficientes sin incremento de los módulos será el siguiente:

- Los titulares de los centros remitirán a su Dirección de Área Territorial la propuesta de modificación de coeficientes, debidamente justificada, según el modelo del “anexo 3”.
- Una vez revisada la solicitud del centro, y visto el informe del Servicio de Inspección Educativa, las Direcciones de Área Territorial resolverán la autorización o no de los nuevos coeficientes. Se enviará una copia de la resolución y del informe del Servicio de Inspección Educativa a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Sexto Recursos

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación no universitaria, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Ismael Sanz Labrador

